



Encarnación, 28 de octubre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2025.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 33/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - AÑO 2.025" - ID N° 476.333.***-----

**VISTA:**

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 476.333 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 33/2025 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - AÑO 2.025", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Memorando N° 211/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 33/2025 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA - AÑO 2.025", - ID N° 476.333, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 37/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 24 de octubre de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 376/2.025; y el llamado N° 476.333, del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025, de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar, fecha y hora establecidos, presentándose una única oferta por parte de la empresa REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., por un monto total de Gs. 23.160.000 (guaraníes veintitrés millones ciento sesenta mil), conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborados para el efecto.-----

Que, la Aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2 del Decreto N° 2264/24 - "Evaluación basada en precio", conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del citado cuerpo normativo, se debe verificar el cumplimiento de cada oferta en relación con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con la entrega de dicha documentación o cuya presentación sea insatisfactoria. En este sentido, se constata que la única oferta presentada cumple plenamente con el término legal indicado y con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al análisis técnico y documental realizado.-----

Que, de acuerdo con el numeral 2.1.2 del mismo Decreto, las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral anterior, conforme al sistema de adjudicación adoptado, deberán ser ordenadas en forma ascendente según el precio ofertado, luego de efectuadas las correcciones aritméticas que correspondan y aplicados los márgenes de preferencia, cuando sea pertinente.-----



**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.



Que, según lo establecido en el numeral 2.1.4 del citado Decreto, si una oferta cumple con todos los requerimientos establecidos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-----

Que, conforme al numeral 2.1.5 del mencionado cuerpo legal, en caso de que una oferta no cumpla con las exigencias establecidas, deberá ser rechazada, continuándose con la evaluación de la siguiente oferta más baja en precio, y así sucesivamente, hasta determinar la que cumpla con todos los parámetros previstos.-----

Que, para la verificación de la oferta presentada en relación con la capacidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se ha solicitado informe a la dependencia requerente a fin de designar a un profesional idóneo para el análisis de las exigencias establecidas, habiéndose emitido dictamen técnico en el cual se concluye que la empresa oferente cumple con la capacidad técnica y todas las especificaciones requeridas, ajustándose plenamente a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, tras un análisis exhaustivo de toda la documentación presentada por la empresa oferente, tanto en los aspectos legales de carácter sustancial como en los requerimientos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, se constata que la misma cumple estrictamente con lo solicitado, permitiendo un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo prescripto en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes.-----

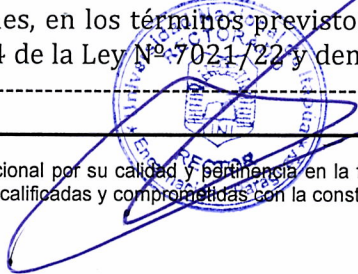
Que, en cuanto a la experiencia acreditada correspondiente a los años 2023 y 2024, la empresa oferente cumple con lo requerido; asimismo, en lo que respecta a la capacidad financiera correspondiente a los mismos ejercicios, se verifica que cumple con los parámetros exigidos. En cuanto a la evaluación de la capacidad técnica, se confirma igualmente el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, ajustándose en todos los casos a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, respecto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, en concordancia con el artículo 34 de su Decreto Reglamentario y demás disposiciones aplicables, se realizó la correspondiente revisión de la Declaración Jurada de Personas conforme al formulario estándar de la Sección Formularios, verificándose en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la empresa oferente no se encuentra sancionada. Del mismo modo, conforme al informe obtenido de la base de datos del programa SINARH, solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se constata que no existen registros que la comprendan en las prohibiciones establecidas por la Ley, verificándose por tanto el cumplimiento de esta exigencia.-----

Que, en aplicación de la Resolución DNCP N° 454/2024, se solicitó a la empresa oferente la presentación de una explicación detallada sobre la composición de los precios ofertados, la cual fue remitida en tiempo y forma, con el correspondiente desglose de costos y explicaciones requeridas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Analizada dicha información, el Comité de Evaluación considera razonables las explicaciones proporcionadas, concluyendo que la oferta cumple con todas las exigencias técnicas, legales y económicas necesarias para un pronunciamiento favorable del Acto Administrativo Individual.-----

Que, en consecuencia, corresponde proponer la adjudicación a la empresa REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., por cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 y demás disposiciones concordantes.-----

**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de la convocante en los ÍTEMS 1, 3 y 4; se procede a realizar las disminuciones correspondientes, de conformidad al artículo 85 inc "a" del Decreto N° 2264/24 y el PBC que dice, al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación, quedando en los siguientes: Ítem 1: cantidad solicitada: 8 y cantidad adjudicada: 7, Ítems (3 y 4): cantidad solicitada: 4 y cantidad adjudicada: 2 adecuando a la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 33/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA" - AÑO 2.025" - ID N° 476.333**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL**, por la suma total de **Gs. 18.790.000** (Guaraníes diez y ocho millones setecientos noventa mil), como monto máximo **con el I.V.A incluido**; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

**POR TANTO;**

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

**RESUELVE:**

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 33/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA" - AÑO 2.025" - ID N° 476.333**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL**, RUC N° **80005115-7**, cuyos representantes legales son: la Sra. Mónica Griselda Zimmer Gamarra y Eduardo Elias Hrisuk Klekoc, por la suma total de **Gs. 18.790.000** (Guaraníes diez y ocho millones setecientos noventa mil), como monto máximo con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----
- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General



**Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán**  
Encargada de Despacho del Rectorado